



DECRETO DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO DE USERA DE 2 DE MARZO DE 2016 POR EL QUE SE CREA LA MESA DE GÉNERO DEL DISTRITO DE USERA Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Por Acuerdo del Pleno de la Junta del Distrito de Usera, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Noviembre del 2015, se adoptó la proposición en la redacción dada por la transaccional del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Ahora Madrid para dotar al Distrito de una Mesa de Género que sea un espacio de participación colectivo y permanente de las mujeres en el Distrito de Usera que sirva de espacio de empoderamiento y desarrollo de políticas transversales de género que den solución a las múltiples necesidades y problemas existentes, con especial atención a la violencia de género.

El Título VI del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (ROGA), aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, regula los aspectos relativos a los órganos colegiados. El artículo 76.4 establece que corresponde a los concejales - presidentes de Distrito acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquéllos. En dichos órganos podrán participar organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos.

El artículo 7.4 del ROGA, por otra parte, dispone que corresponde a los órganos superiores la dirección, planificación y coordinación política, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas. Asimismo, el artículo 65.1 del ROGA dispone que corresponde al concejal-presidente del distrito la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del distrito, y en particular, fijar los objetivos del distrito de su competencia, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución.

Finalmente, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, atribuye al Concejal Presidente del Distrito competencias en materia de servicios sociales y educación.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la resolución 54/134, declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, entendiendo ésta como todo acto de violencia basada en el género, que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.



De otro lado, en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Madrid del pasado 30 de septiembre de 2015, se aprobó por unanimidad impulsar un pacto político y social contra la violencia de género y que refleja el compromiso por la lucha contra la violencia de género, del Ayuntamiento de Madrid y de los grupos políticos que conforman la corporación municipal.

Por el presente Decreto se procede a la creación de una Mesa de Género cuyo objeto consiste en proyectar, en el ámbito del Distrito de Usera, el compromiso adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

De esta forma, y en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 76.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004,

DISPONGO

Aprobar la creación de la Mesa de Género del Distrito de Usera, con arreglo a las siguientes

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Objeto

La Mesa de Género del Distrito de Usera tiene por objeto, en primer lugar, estudiar y analizar el fenómeno de la violencia de género en el distrito para establecer programas de prevención primaria y secundaria. Las acciones a desarrollar en materia de sensibilización y prevención tendrán una especial incidencia en los centros educativos y culturales del distrito. En segundo lugar, la Mesa debe velar por la coordinación de agentes, actuaciones y recursos implicados en la lucha contra la violencia de género.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción

La Mesa de Género es un órgano colegiado de información, asesoramiento y seguimiento, adscrito al Distrito de Usera.

Artículo 3. Régimen Jurídico

El régimen jurídico de la Mesa de Género está integrado por el contenido del presente Decreto y por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 4. Finalidad y funciones

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Mesa de Género realizará las siguientes funciones, siempre referidas al ámbito institucional del Distrito de Usera del Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las competencias de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de organización y competencias de los Distritos

- a) Conocer, evaluar e informar las propuestas y proyectos que se elaboren por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid, en las materias que constituyen su objeto.

Los informes o dictámenes que pueda emitir la Mesa no tendrán carácter vinculante para los órganos municipales con poder decisorio.

- b) Proponer la realización y desarrollo de actividades relacionadas con la igualdad y la eliminación de la violencia de género, para su estudio y decisión por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Recibir información de los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid sobre acciones relacionadas con las materias que constituyen su objeto.
- d) Informar a la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres de los acuerdos adoptados en la Mesa, y especialmente, de todas las actuaciones de especial relevancia en materia de prevención de violencia de género que vayan a desarrollarse.
- e) Servir de vía de participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y asociaciones.
- f) Impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización y/o prevención dirigidas a colectivos específicos o a toda la población del Distrito para su estudio y decisión por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid.



Artículo 5. Composición

1. La Mesa estará presidida por la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, o persona a quien designe para sustituirle en los supuestos de ausencia o enfermedad.

La Mesa estará integrada por los siguientes vocales:

- La titular del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Usera o persona a quien corresponda sustituirla en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.
- La Técnico de Igualdad del Distrito de Usera o persona a quien corresponda sustituirla en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.
- La titular de la Sección de Educación del Distrito de Usera o persona a quien corresponda sustituirla en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.
- Un representante de las asociaciones de padres y madres de alumnos de Centros públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Distrito.
- Un representante de las asociaciones de padres y madres de alumnos de Centros públicos de Enseñanza Secundaria del Distrito.
- Un representante de las asociaciones de padres y madres de alumnos de Centros de Enseñanza Concertados del Distrito.
- Dos representantes de las asociaciones vecinales del Distrito,
- Un representante de las asociaciones de comerciantes del Distrito.
- Dos representantes de otras asociaciones de jóvenes, migrantes, deportivas o culturales.
- Un representante de la Unidad Integral del Distrito del Cuerpo de Policía Municipal.
- Un representante designado por cada uno de los grupos políticos municipales presentes en la Junta de Distrito, que tenga condición de Vocal Vecino o Concejal.
- Los colectivos feministas o de mujeres que trabajan en el distrito serán miembros natos de la Mesa y podrán enviar una representante por cada colectivo.



Cada asociación o entidad integrante de la Mesa elegirá un Vocal y un Vocal Suplente para supuestos de ausencia o enfermedad, de acuerdo con sus estatutos o normas internas de organización, y lo propondrá a la Presidencia de la Mesa.

La designación de los Vocales en representación de las asociaciones (vecinales, de comerciantes, de jóvenes, migrantes, deportivas o culturales), corresponderá a la Presidenta de la Mesa, por turno rotatorio anual, entre los candidatos propuestos por cada asociación.

El representante de la Unidad Integral del Distrito del Cuerpo de policía Municipal será designado por el Oficial de dicha Unidad.

2. Actuará como Secretario de la Mesa la Secretaría del Distrito o funcionario que sea designado suplente.

3. A las sesiones de la Mesa podrán asistir, con voz, pero sin voto, titulares de órganos directivos, funcionarios o expertos que, en razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidenta.

Asimismo, podrán asistir, con voz, pero sin voto, representantes de otras asociaciones y organizaciones del Distrito de Usera, así como vecinos del distrito, previa comunicación a la Presidencia de la Mesa,

Artículo 6. De la Presidenta

Corresponden a la Presidenta de la Mesa las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Mesa de Género.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día de las mismas.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas,
- d) Visar las actas, informes y propuestas adoptadas por la Mesa.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta.

Artículo 7. De los Vocales

Corresponden a los vocales las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Mesa o por su Presidente.
- c) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo.



Artículo 8. De la Secretaría

1. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones, conforme a las normas de general aplicación a los órganos colegiados:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Mesa por orden de la Presidenta, así como las citaciones a los miembros de la misma con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas y dictámenes adoptados.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretaria.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, actuará como suplente, un funcionario adscrito al Distrito de Usera, designado por la Presidenta de la Mesa. Si el suplente es el titular del Departamento Jurídico, no será precisa designación expresa.

Artículo 9. Funcionamiento de la Mesa

1, La Mesa de Género se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al cuatrimestre, previa convocatoria de su Presidenta.

2. La convocatoria se realizará por la Presidenta con una antelación mínima de cinco días hábiles, y en el orden del día se incluirá el listado de los proyectos y propuestas que van a ser objeto de evaluación.

3. La Mesa celebrará asimismo sesiones extraordinarias cuando lo decida la Presidencia, o lo solicite un tercio de sus miembros, mediante convocatoria de la Presidencia de la Mesa. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se realizará con una antelación de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

4. El orden del día se elaborará por la Secretaria de la Mesa, incluyendo en el mismo los proyectos y propuestas a evaluar.

5. La convocatoria para las sesiones de la Mesa se efectuará por correo electrónico, a la dirección que hayan facilitado los Vocales, remitiéndose por ese mismo medio el orden del día y, en su caso, el borrador del acta de la sesión anterior. Asimismo, se hará pública por otros medios procurando su máxima difusión.



6. La Mesa se constituye válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, que se celebrará quince minutos después. En todo caso, se requerirá la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes les sustituyan.

7. Para la aprobación de los informes, consultas o dictámenes que se elaboren por la Mesa se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. De las sesiones se levantará acta, firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente pudiendo, no obstante, emitir la Secretaria certificación sobre los informes y dictámenes que se hayan adoptado sin perjuicio de la posterior aprobación del acta.

Disposición final única. Efectos

Esta resolución surtirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 2 de marzo de 2016

LA CONCEJALA PRESIDENTA
DEL DISTRITO DE USERA

Fdo.- Rommy Arce Legua